

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTO DE LEY 11666/2024-CR 11594/2024-CR, 11817/2024-CR y 9631/2024-CR “LEY QUE INCORPORA LA TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL A LA LEY 32269, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, PARA ESTABLECER PRECISIONES SOBRE LA DIETA DE LOS REGIDORES; A FIN DE HABILITAR EL REAJUSTE DE LAS DIETAS

**COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS  
LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO**

**PERIODO ANUAL DE SESIONES 2025-2026**

**Señor Presidente:**

Han sido remitidas para estudio y dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado las siguientes iniciativas legislativas:

1. **Proyecto de Ley 11666/2024-CR** “Ley que Faculta el cumplimiento de la Ley 32269, de las dietas de los Regidores a nivel Nacional, mediante la reincorporación de una tercera disposición en la Ley 32269 Ley que modifica la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades” de autoría del Congresista Waldemar José Cerrón del Grupo Parlamentario Perú Libre, que propone modificar la Ley 32269, ley que modifica la ley 27972, Ley orgánica de municipalidades, incorporando una tercera disposición complementaria final, con la finalidad de habilitar a los gobiernos locales, materializar el pago del 30% en las dietas de los regidores, y se dé cumplimiento a lo dispuesto en la ley 32269.
2. **Proyecto de Ley 11594/2024-CR** “Ley que habilita el reajuste automático de las Dietas de los Regidores incorporando la Tercera Disposición Complementaria a la Ley 32269” de autoría del Congresista Guido Bellido Ugarte de la Bancada de Podemos Perú, que propone la incorporación de la tercera disposición complementaria a la Ley 32269, Ley que modifica la Ley 27972, ley orgánica de municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores.
3. **Proyecto de Ley 11817/2024-CR** “Ley que autoriza el reajuste automático e inmediato de las dietas de los regidores municipales para la efectividad de la ley 32269” de autoría de la Congresista María Elizabeth Taipe Coronado del Grupo Parlamentario Perú Libre, que propone incorporar una tercera disposición complementaria final a la Ley 32269, Ley que modifica la Ley 27972, ley orgánica de municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores.
4. **Proyecto de Ley 9631/2024-CR** “Ley que reforma el régimen de dietas establecido en el artículo 12 de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades” cuyo autor es el Congresista Jorge Luis Flores Ancachi de la Bandaca de Podemos Perú y que propone modificar el artículo 12 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la finalidad de regular y actualizar el régimen dietas asignadas a los regidores municipales, garantizando transparencia y un adecuado uso de los recursos públicos.

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTO DE LEY 11666/2024-CR 11594/2024-CR, 11817/2024-CR y 9631/2024-CR “LEY QUE INCORPORA LA TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL A LA LEY 32269, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, PARA ESTABLECER PRECISIONES SOBRE LA DIETA DE LOS REGIDORES; A FIN DE HABILITAR EL REAJUSTE DE LAS DIETAS**

El presente dictamen fue aprobado por **UNANIMIDAD** en la segunda sesión ordinaria de la Comisión, de fecha 09 de setiembre de 2025, con 20 votos a favor de los congresistas: ZEGARRA SABOYA, Ana Zadith; OBANDO MORGAN, Auristela Ana; TAIPE CORONADO, María Elizabeth; ARAGÓN CARREÑO, Luis Ángel; BELLIDO UGARTE, Guido; CAMONES SORIANO, Lady Mercedes; CHIRINOS VENEGAS, Patricia Rosa; DOROTEO CARBAJO, Raúl Felipe; GONZA CASTILLO, Américo; HUAMÁN CORONADO, Raúl; JUÁREZ GALLEGOS, Carmen Patricia; JULÓN IRIGOÍN, Elva Edhit; MARTÍNEZ TALAVERA, Pedro Edwin; MEDINA MINAYA, Esdras Ricardo; MOYANO DELGADO, Martha Lupe; ROBLES ARAUJO, Silvana Emperatriz; SÁNCHEZ PALOMINO, Roberto Helbert; SANTISTEBAN SUCLUPE, Magally; VÁSQUEZ VELA, Lucinda y ZEBALLOS MADARIAGA, Carlos Javier.

## **I. SITUACIÓN PROCESAL**

- 1.1 El Proyecto de Ley 11666/2024-CR “Ley que Faculta el cumplimiento de la Ley 32269, de las dietas de los Regidores a nivel Nacional, mediante la reincorporación de una tercera disposición en la Ley 32269 Ley que modifica la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades”, ingresó al Área de Trámite Documentario el 17 de junio de 2025, siendo decretado a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, el 17 de junio de 2025, como segunda Comisión; también fue Decretado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República como primera comisión.
- 1.2 El Proyecto de Ley 11594/2024-CR “Ley que habilita el reajuste automático de las Dietas de los Regidores incorporando la Tercera Disposición Complementaria a la Ley 32269”, ingresó al Área de Trámite Documentario el 12 de junio de 2025, siendo decretado a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, el 13 de junio de 2025, como segunda Comisión; también fue Decretado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República como primera comisión.
- 1.3 Proyecto de Ley 11817/2024-CR “Ley que autoriza el reajuste automático e inmediato de las dietas de los regidores municipales para la efectividad de la ley 32269”, ingresó al Área de Trámite Documentario el 01 de julio de 2025, siendo decretado a Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, el 02 de julio de 2025, como segunda Comisión; y como primera comisión fue Decretado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.
- 1.4 Proyecto de Ley 9631/2024-CR “Ley que reforma el régimen de dietas establecido en el artículo 12 de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades” ingresó al Área de Trámite Documentario el 27 de noviembre de 2025 siendo decretado a Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTO DE LEY 11666/2024-CR 11594/2024-CR, 11817/2024-CR y 9631/2024-CR “LEY QUE INCORPORA LA TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL A LA LEY 32269, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, PARA ESTABLECER PRECISIONES SOBRE LA DIETA DE LOS REGIDORES; A FIN DE HABILITAR EL REAJUSTE DE LAS DIETAS

y Modernización de la Gestión del Estado, el 02 de julio de 2025, como única Comisión.

## II. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

### 2.1. Período Anual de Sesiones 2024 - 2025

En el periodo anual se Sesiones 2024 -2025 se aprobó por insistencia la Ley 32269 - Ley que modifica la ley 27972, ley orgánica de municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores que fue publicada el 22 de marzo de 2025 la misma que tuvo su origen en el texto sustitutorio del Dictamen recaído en los proyecto de ley 7598/2023-CR, 9282/2024-CR, 8206/2023-CR, 7500/2023-CR, 6894/2023-CR, 4437/2022-CR, 2874/2022-CR Y 1198/2021-GL ley que modifica el artículo 12 de la ley 27972 ley organica de municipalidades para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores.

### 2.2. Opiniones e informaciones solicitadas

Respecto de la viabilidad de las iniciativas legislativas materia del presente pre Dictamen se solicitó opinión a diferentes instituciones:

- **Asociación de Regidores del Perú - ARP**, con Oficio N°1956-2024-2025-CDRGLMGE-CR del 26 de junio de 2025.
- **Red de Municipalidades Urbanas y Rurales del Perú – REMURPE**, con Oficio N°1954-2024-2025/CDRGLMGE-CR del 26 de junio de 2025.
- **Ministerio de Economía y Finanzas**, con Oficio N°1953-2024-2025/CDRGLMGE-CR del 26 de junio de 2025.
- **Asociación de Municipalidades del Perú – AMPE**, con Oficio N°1955-2024-2025/CDRGLMGE-CR del 26 de Mes de 2025.

### 2.3. Opiniones recibidas

Respecto de la viabilidad de las iniciativas legislativas materia del presente pre dictamen a la fecha de elaboración del presente pre dictamen no se habían recibido opiniones.

## III. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

Las iniciativas legislativas acumuladas tienen por objeto viabilizar el cumplimiento de la Ley 32269 Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades a través de la incorporación de una tercera disposición complementaria Final.

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTO DE LEY 11666/2024-CR 11594/2024-CR, 11817/2024-CR y 9631/2024-CR “LEY QUE INCORPORA LA TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL A LA LEY 32269, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, PARA ESTABLECER PRECISIONES SOBRE LA DIETA DE LOS REGIDORES; A FIN DE HABILITAR EL REAJUSTE DE LAS DIETAS**

### **3.1. Proyecto de Ley 11666/2024-CR**

El proyecto de Ley tiene como objeto modificar la Ley 32269 incorporando una tercera disposición complementaria final que exonere expresamente del artículo 6 de la Ley de Presupuesto del Sector Público (Ley 32185), con el fin de habilitar la aplicación efectiva del reajuste automático de las dietas de los regidores municipales, tal como establece el artículo 12 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Aunque la Ley 32269 permite reajustar automáticamente las dietas de los regidores en proporción al salario del alcalde (30%), la Ley de Presupuesto vigente prohíbe incrementos sin autorización legal expresa, lo que ha impedido aplicar dicho reajuste. Esto ha generado inseguridad jurídica, inequidad institucional y debilita la autonomía municipal.

El proyecto de Ley propone incorporar una disposición en la Ley 32269 que exonere del artículo 6 de la Ley 32185 y normas equivalentes futuras, permitiendo que los reajustes se realicen si existen recursos propios certificados por cada gobierno local.

Efectos esperados de la propuesta legislativa son los siguientes:

- Restituye la operatividad de la Ley 32269.
- Refuerza la autonomía municipal y la equidad funcional.
- No genera gasto adicional al Tesoro Público, ya que se financia con recursos propios.
- Mejora la participación y fiscalización de los regidores municipales.

### **3.2. Proyecto de Ley 11594/2024-CR**

El proyecto busca habilitar normativamente el reajuste automático de las dietas de los regidores municipales, incorporando una Tercera Disposición Complementaria Final a la Ley 32269. Esta disposición exceptúa expresamente al artículo 12 de la Ley Orgánica de Municipalidades —modificado por la Ley 32269— de la prohibición contenida en el artículo 6 de la Ley de Presupuesto del Sector Público (Ley 32185) y normas presupuestales equivalentes de ejercicios fiscales posteriores.

La Ley 32269 establece que las dietas de los regidores deben ser equivalentes al 30% de la remuneración mensual del alcalde y reajustarse automáticamente cuando esta varíe. Sin embargo, su aplicación se encuentra bloqueada por el artículo 6 de la Ley de

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTO DE LEY 11666/2024-CR 11594/2024-CR, 11817/2024-CR y 9631/2024-CR “LEY QUE INCORPORA LA TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL A LA LEY 32269, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, PARA ESTABLECER PRECISIONES SOBRE LA DIETA DE LOS REGIDORES; A FIN DE HABILITAR EL REAJUSTE DE LAS DIETAS**

Presupuesto, que prohíbe aumentos en beneficios económicos sin autorización legal expresa. Esto ha generado una contradicción normativa, dificultando su ejecución.

El Proyecto de Ley propone incorporar una disposición complementaria final en la Ley 32269 que exonere del artículo 6 de la Ley 32185 y sus equivalentes futuros, permitiendo así que los gobiernos locales puedan aplicar los reajustes de dietas conforme a la ley, siempre que se financien con recursos propios y cuenten con certificación presupuestaria.

El Proyecto de Ley se fundamenta en que la medida:

- No genera gasto adicional al Tesoro Público.
- Fortalece la legalidad y coherencia normativa.
- Brinda seguridad jurídica a los gobiernos locales.
- Promueve condiciones más equitativas para los regidores en el ejercicio de sus funciones.

### **3.3. Proyecto de Ley 11817/2024-CR**

La iniciativa tiene por objeto habilitar expresamente el reajuste automático e inmediato de las dietas de los regidores municipales, tal como dispone el artículo 12 de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N.º 32269, incorporando para ello una Tercera Disposición Complementaria Final que exceptúe esta medida de las restricciones impuestas por el artículo 6 de la Ley N.º 32185 (Ley de Presupuesto 2025).

La Ley 32269 estableció que las dietas de los regidores deben ser equivalentes al 30% de la remuneración del alcalde, con reajuste automático cuando esta varíe. Sin embargo, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), mediante el Oficio Circular N° 0074-2025-EF/50.07, aclaró que la Ley 32269 no puede aplicarse debido a la prohibición general contenida en el artículo 6 de la Ley de Presupuesto 2025, que restringe cualquier incremento en ingresos, dietas o beneficios económicos en entidades públicas. Dado que la Ley 32269 no incorporó una cláusula de exoneración expresa, el reajuste automático quedó inoperativo, generando inseguridad jurídica, inequidad territorial y posibles responsabilidades funcionales para los funcionarios que intenten implementarla.

La propuesta legislativa propone incorporar una Tercera Disposición Complementaria Final en la Ley 32269, que exceptúe expresamente el reajuste automático de las dietas del alcance de la prohibición

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTO DE LEY 11666/2024-CR 11594/2024-CR, 11817/2024-CR y 9631/2024-CR “LEY QUE INCORPORA LA TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL A LA LEY 32269, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, PARA ESTABLECER PRECISIONES SOBRE LA DIETA DE LOS REGIDORES; A FIN DE HABILITAR EL REAJUSTE DE LAS DIETAS**

presupuestaria. Asimismo propone que la norma entre en vigencia al día siguiente de su publicación y sea aplicable a los procedimientos administrativos en trámite iniciados conforme a la Ley 32269.

Finalmente, podemos señalar que la propuesta:

- No crea un nuevo beneficio, sino de viabilizar la eficacia de una ley ya vigente (Ley 32269).
- No afecta el Tesoro Público, dado que los reajustes se financiarán con recursos propios de los gobiernos locales.
- Busca hacer justicia económica a más de 11,000 autoridades (regidores distritales, provinciales y alcaldes de centros poblados), muchos de los cuales enfrentan condiciones precarias para cumplir sus funciones.
- Contribuye a uniformizar criterios y evitar asimetrías normativas entre municipios, algunas de las cuales ya aplicaron el reajuste y otras no, generando desigualdad.
- Refuerza la representación democrática local, facilitando el ejercicio efectivo de funciones de fiscalización, deliberación y vinculación ciudadana, hoy afectadas por limitaciones económicas.

### **3.4. Proyecto de Ley 9631/2024-CR**

La iniciativa propone modificar el artículo 12 de la Ley Orgánica de Municipalidades para regular con mayor claridad y eficiencia el régimen de dietas de los regidores municipales, fortaleciendo la rendición de cuentas y la equidad en el uso de los recursos públicos, lo modifica ratificando que los regidores tienen derecho a dietas de hasta el 30% de la remuneración del alcalde, establecidas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión, agrega que el porcentaje de dieta se reducirá proporcionalmente en caso de inasistencias injustificadas o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el reglamento interno del concejo municipal.

Así mismo propone que el Ministerio de Economía y Finanzas emita normas complementarias de fiscalización y aplicación en un plazo máximo de 60 días calendario.

La propuesta legislativa busca reforzar el rol fiscalizador y normativo de los regidores, asegurando que el pago de dietas se vincule a la asistencia efectiva y al cumplimiento de sus funciones, responde a críticas recibidas por parte de organismos de control respecto a la discrecionalidad y heterogeneidad en el otorgamiento de dietas.



**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTO DE LEY 11666/2024-CR 11594/2024-CR, 11817/2024-CR y 9631/2024-CR “LEY QUE INCORPORA LA TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL A LA LEY 32269, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, PARA ESTABLECER PRECISIONES SOBRE LA DIETA DE LOS REGIDORES; A FIN DE HABILITAR EL REAJUSTE DE LAS DIETAS**

El proyecto de Ley no cambia el límite del 30% fijado por normas anteriores (Ley 28212 y DS 025-2007-PCM), pero busca darle un enfoque más equitativo y fiscalizable, al vincularlo al desempeño y compromiso efectivo.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Reglamento del Congreso de la República.
- c) Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- d) Ley 32269, Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades.

#### **V. REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DEL CONGRESO**

De acuerdo con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, en lo que respecta al cumplimiento de requisitos para la presentación de propuestas legislativas, se han revisado ambas propuestas legislativas y se puede afirmar que cuentan con exposición de motivos que describe el problema que busca resolver, y señala sus objetivos.

Cuenta con un acápite relativo al efecto de la vigencia de la norma en la legislación nacional y otro donde se describe el análisis costo-beneficio correspondiente.

#### **VI. ANÁLISIS TÉCNICO**

##### **4.1. Identificación del Problema**

La Ley 32269, publicada el 22 de marzo de 2025, modificó el artículo 12 de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley 27972) con el objetivo de establecer un régimen uniforme para las dietas de los regidores, fijando su monto en el 30% de la remuneración mensual del alcalde y habilitando su reajuste automático en función de las variaciones de dicha remuneración.

Sin embargo, pese a su entrada en vigencia, esta norma no puede ser aplicada en la práctica, debido a que no fue acompañada de una cláusula de exoneración respecto de las restricciones contenidas en el artículo 6 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 (Ley 32185), la cual prohíbe expresamente reajustes o aumentos de beneficios económicos en el sector público, salvo autorización legal específica. Esta prohibición ha sido reiterada en informes del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), lo que ha generado inseguridad jurídica,

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTO DE LEY 11666/2024-CR 11594/2024-CR, 11817/2024-CR y 9631/2024-CR “LEY QUE INCORPORA LA TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL A LA LEY 32269, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, PARA ESTABLECER PRECISIONES SOBRE LA DIETA DE LOS REGIDORES; A FIN DE HABILITAR EL REAJUSTE DE LAS DIETAS**

contradicción normativa y parálisis en la aplicación de una disposición legal vigente.

El resultado es una situación ambigua y disfuncional: el Congreso ha aprobado una norma que no puede ejecutarse por falta de habilitación presupuestaria, afectando no solo la eficacia de la ley, sino también el principio de legalidad, la autonomía financiera de los gobiernos locales y la equidad institucional en el régimen de representación municipal.

Además, esta omisión ha generado desigualdades entre municipios, donde algunos han aplicado el reajuste bajo interpretación extensiva y otros se abstienen por temor a observaciones de los órganos de control, exponiendo a sus autoridades a posibles sanciones administrativas.

En consecuencia, el problema central que aborda el presente dictamen es la falta de coherencia entre el marco legal sustantivo aprobado por el Congreso y las normas presupuestarias anuales, lo que impide la ejecución del reajuste automático de dietas previsto en la Ley 32269 y vulnera principios constitucionales como la autonomía municipal, la legalidad y la igualdad ante la ley.

#### **4.2. Análisis de las propuestas legislativas y recomendación de la Comisión**

Las iniciativas legislativas contenida en los Proyectos de Ley 11594/2024-CR, 11666/2024-CR y el 11817/2024-CR, plantean una modificación a la Ley 32269 mediante la incorporación de una disposición complementaria final que exceptúe expresamente el reajuste de las dietas de los regidores de las restricciones establecidas en las leyes de presupuesto del sector público, particularmente el artículo 6 de la Ley 32185. Mientras que el Proyecto de Ley 9631/2024-CR plantea lo que ya se encuentra recogido en la Ley 32269.

Desde una perspectiva técnica y normativa, la propuesta es jurídicamente viable, ya que:

- No modifica el contenido sustantivo del artículo 12 de la Ley Orgánica de Municipalidades.
- No crea nuevos beneficios económicos, sino que viabiliza un mecanismo ya aprobado por ley.
- Se limita a restablecer la coherencia entre normas legales de igual jerarquía, conforme al principio de legalidad.

Las propuestas respetan el principio de equilibrio fiscal, toda vez que:



**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTO DE LEY 11666/2024-CR 11594/2024-CR, 11817/2024-CR y 9631/2024-CR “LEY QUE INCORPORA LA TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL A LA LEY 32269, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, PARA ESTABLECER PRECISIONES SOBRE LA DIETA DE LOS REGIDORES; A FIN DE HABILITAR EL REAJUSTE DE LAS DIETAS**

- El reajuste se financiará exclusivamente con recursos propios de cada gobierno local (como recursos directamente recaudados o saldo de balance).
- Se exige certificación presupuestaria previa, conforme al artículo 7 del Decreto Legislativo 1440.
- No impone obligaciones al Tesoro Público ni al Fondo Común Municipal.

Además, fortalece el rol fiscalizador y representativo de los regidores, dignificando su función pública y contribuyendo a una gestión municipal más eficiente y equitativa, especialmente en aquellas jurisdicciones donde ejercer el cargo implica un alto costo de oportunidad y compromiso ciudadano.

La Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, luego de evaluar los fundamentos jurídicos, económicos e institucionales que sustentan los Proyectos de Ley 11594/2024-CR, 11666/2024-CR y 11817/2024-CR, considera que la propuesta es técnicamente viable, jurídicamente sustentada, y congruente con los principios de descentralización, autonomía municipal y sostenibilidad fiscal.

Por tanto, en virtud de lo expuesto, se recomienda la aprobación de un texto sustitutorio que incorpore una Tercera Disposición Complementaria Final a la Ley 32269, habilitando la aplicación del reajuste automático de las dietas de los regidores municipales en aquellos gobiernos locales que cuenten con los recursos propios y la certificación presupuestaria correspondiente.

El texto sustitutorio propuesto para unificar los Proyectos de Ley 11594/2024-CR, 11666/2024-CR y 11817/2024-CR se basa en razones jurídicas, normativas, institucionales y presupuestarias, se sustenta en los siguientes cinco ejes fundamentales:

**1. Solución a una contradicción normativa entre leyes del mismo rango**

- El artículo 12 de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley 32269, establece el reajuste automático de las dietas de los regidores en proporción (30%) a la remuneración del alcalde.
- Sin embargo, el artículo 6 de la **Ley 32185** (Ley de Presupuesto del Sector Público 2025) prohíbe incrementos, reajustes o creación de beneficios económicos, salvo autorización expresa por ley. Y el **artículo 9 en su numeral 9.1 impide las transferencias entre partidas a fin de que puedan efectivizar lo normado.**
- Esta **colisión de normas de igual jerarquía genera una parálisis normativa: una ley habilita un derecho, pero otra lo impide en la práctica.** El texto sustitutorio busca resolver esta antinomia mediante una exoneración específica, respetando los principios de legalidad y jerarquía normativa.

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTO DE LEY 11666/2024-CR 11594/2024-CR, 11817/2024-CR y 9631/2024-CR “LEY QUE INCORPORA LA TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL A LA LEY 32269, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, PARA ESTABLECER PRECISIONES SOBRE LA DIETA DE LOS REGIDORES; A FIN DE HABILITAR EL REAJUSTE DE LAS DIETAS**

**2. Restablecimiento del principio de legalidad y eficacia de la Ley 32269**

- La Ley 32269 fue aprobada por el Congreso como una política de estandarización remunerativa para los regidores municipales. Su no aplicación anula sus efectos prácticos y deslegitima la función legislativa.
- El texto sustitutorio propuesto permite que dicha ley sea plenamente ejecutable, sin necesidad de nuevas normas presupuestales anuales que ratifiquen su vigencia.
- Ello fortalece el principio de supremacía de la ley, uno de los pilares del Estado de Derecho.

**3. Fortalecimiento de la autonomía y representatividad municipal**

- La Constitución Política del Perú (artículo 194) reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa. Negarles la facultad de aplicar un mecanismo aprobado por ley contradice ese mandato constitucional.
- El reajuste automático de dietas se aplica solo si hay disponibilidad de recursos propios y certificación presupuestal, por lo tanto, no compromete fondos del Tesoro Público.
- Con esta habilitación normativa, se garantiza que los gobiernos locales puedan gestionar sus recursos con autonomía y responsabilidad, fortaleciendo la institucionalidad del régimen municipal.

**4. Seguridad jurídica y previsibilidad para los gobiernos locales**

- La falta de un artículo habilitante claro ha generado inseguridad jurídica. Algunos concejos municipales han aplicado el reajuste, mientras otros lo han suspendido por temor a observaciones de la Contraloría o el MEF.
- El texto sustitutorio elimina esta ambigüedad, dotando de certeza jurídica a las decisiones de los gobiernos locales, y previniendo eventuales sanciones administrativas injustas a sus funcionarios.

**5. Respeto al principio de sostenibilidad fiscal**

- La propuesta no genera nuevos gastos públicos ni afecta el presupuesto nacional.
- El reajuste solo es aplicable en municipios que cuenten con recursos directamente recaudados, saldo de balance u otras fuentes no vinculadas al erario nacional.
- Además, requiere certificación presupuestaria previa, conforme al Decreto Legislativo 1440 (Sistema Nacional de Presupuesto Público).
- Con ello se garantiza que la medida es presupuestariamente neutral y técnicamente viable.

El texto sustitutorio se sustenta en la necesidad de resolver una omisión técnica en la Ley 32269, garantizando su aplicación efectiva sin afectar el equilibrio fiscal, fortaleciendo la descentralización, la legalidad, la seguridad jurídica y la autonomía financiera de los gobiernos locales.

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTO DE LEY 11666/2024-CR 11594/2024-CR, 11817/2024-CR y 9631/2024-CR “LEY QUE INCORPORA LA TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL A LA LEY 32269, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, PARA ESTABLECER PRECISIONES SOBRE LA DIETA DE LOS REGIDORES; A FIN DE HABILITAR EL REAJUSTE DE LAS DIETAS**

## **VII. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

La aprobación del texto sustitutorio tendría los siguientes impactos:

**a) Jurídicos:**

- Restablece la eficacia del artículo 12 de la Ley Orgánica de Municipalidades.
- Elimina la contradicción entre leyes del mismo rango, evitando interpretaciones restrictivas o conflictivas.

**b) Institucionales:**

- Otorga seguridad jurídica a los concejos municipales.
- Reduce la discrecionalidad administrativa y la heterogeneidad en la aplicación del régimen de dietas entre municipios.

**c) Presupuestarios:**

- No implica gasto adicional para el Estado.
- Promueve una gestión responsable, basada en la disponibilidad real de recursos propios de cada municipio.

**d) Democráticos:**

- Revaloriza la función pública local.
- Fomenta una representación más sólida y técnica en el ámbito subnacional, especialmente en zonas rurales y dispersas.

## **VIII. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO**

La incorporación de una disposición complementaria final a la Ley 32269, que habilite el reajuste de las dietas de los regidores municipales, presenta un impacto fiscal acotado y beneficios institucionales, jurídicos y políticos significativos, tanto para los gobiernos locales como para la gobernanza democrática en el país.

**Análisis del Costo**

- No genera gasto público nacional adicional: La medida no compromete recursos del Tesoro Público ni incrementa el gasto del presupuesto nacional, ya que el reajuste de las dietas será financiado exclusivamente con recursos propios de cada municipalidad, tales como recursos directamente recaudados, saldos de balance u otras fuentes legalmente autorizadas.
- Sujeción a disponibilidad presupuestaria local: Toda aplicación del reajuste deberá contar con la correspondiente certificación presupuestaria previa, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Decreto Legislativo 1440. Esto asegura que solo los municipios que dispongan de recursos podrán aplicar la medida, evitando compromisos fuera del marco presupuestario.

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTO DE LEY 11666/2024-CR, 11594/2024-CR, 11817/2024-CR y 9631/2024-CR “LEY QUE INCORPORA LA TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL A LA LEY 32269, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, PARA ESTABLECER PRECISIONES SOBRE LA DIETA DE LOS REGIDORES; A FIN DE HABILITAR EL REAJUSTE DE LAS DIETAS**

- Carga administrativa mínima: La implementación no requiere nuevas estructuras, sistemas o personal adicional. Basta con un acuerdo de concejo y la respectiva certificación de disponibilidad financiera, dentro del marco normativo vigente.

**Análisis de los Beneficios**

- Restitución de la operatividad de la Ley 32269: Se elimina la contradicción normativa que ha impedido aplicar un mecanismo legal ya aprobado por el Congreso, lo cual fortalece el principio de legalidad, el respeto por la función legislativa y la seguridad jurídica.
- Fortalecimiento de la representación y la fiscalización municipal: Una compensación económica ajustada y proporcional al rol desempeñado incentiva la participación activa y responsable de los regidores, mejora la fiscalización y refuerza el equilibrio de poderes en el ámbito local.
- Equidad institucional y previsibilidad: El reajuste automático, vinculado a la remuneración del alcalde, permite uniformizar el criterio de cálculo de las dietas a nivel nacional, reduciendo las asimetrías entre municipios y facilitando la planificación multianual de sus recursos.
- Descentralización y autonomía efectiva: Al devolver a los gobiernos locales la capacidad de decidir, en función de su propia realidad fiscal, sobre la actualización de dietas, se respeta el principio de autonomía económica y administrativa, consagrado en la Constitución.

Finalmente, podemos concluir que el texto sustitutorio propuesto no implica un costo fiscal para el gobierno central, y su impacto en los gobiernos locales es manejable, condicionado y proporcional. A cambio, ofrece beneficios sustantivos para la institucionalidad democrática, la equidad en el régimen de representación subnacional y la sostenibilidad jurídica del orden normativo vigente. Por ello, el balance costo-beneficio es ampliamente favorable y justifica la aprobación de la propuesta legislativa.

## **IX. CONCLUSIÓN**

Por lo expuesto, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la APROBACIÓN de los proyectos de ley 11666/2024-CR, 11594/2024-CR, 11817/2024-CR y 9631/2024-CR, con el siguiente texto sustitutorio:

**LEY QUE INCORPORA LA TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL A LA LEY 32269, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, PARA ESTABLECER PRECISIONES SOBRE LA DIETA DE LOS REGIDORES; A FIN DE HABILITAR EL REAJUSTE DE LAS DIETAS**

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTO DE LEY 11666/2024-CR 11594/2024-CR, 11817/2024-CR y 9631/2024-CR “LEY QUE INCORPORA LA TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL A LA LEY 32269, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, PARA ESTABLECER PRECISIONES SOBRE LA DIETA DE LOS REGIDORES; A FIN DE HABILITAR EL REAJUSTE DE LAS DIETAS**

**Artículo único. Incorporación de la tercera disposición complementaria final a la Ley 32269, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores**

Se incorpora la tercera disposición complementaria final a la Ley 32269, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores, en los siguientes términos:

**“TERCERA. Regla para el reajuste de dietas de regidores**

A efecto de dar cumplimiento a la ley, se exceptúa de la prohibición establecida en el artículo 6 y el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, al mecanismo de reajuste de las dietas de los regidores previsto en el artículo 12 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

La aplicación del reajuste se encuentra sujeta a la disponibilidad de recursos propios de cada gobierno local, debiendo contar con la correspondiente certificación presupuestaria, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.”

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA**

**ÚNICA. Aplicación de la ley a procedimientos en trámite.**

La presente ley se aplica a todos los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite a la fecha de su entrada en vigencia.

Dese cuenta,  
Sala de sesiones  
Lima, 09 de setiembre de 2025.

**ANA ZADITH ZEGARRA SABOYA**  
Presidenta

**Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y  
Modernización de la Gestión del Estado**



**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTO DE LEY 11666/2024-CR  
11594/2024-CR, 11817/2024-CR y 9631/2024-CR “LEY QUE INCORPORA LA  
TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL A LA LEY 32269, LEY  
QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES,  
PARA ESTABLECER PRECISIONES SOBRE LA DIETA DE LOS  
REGIDORES; A FIN DE HABILITAR EL REAJUSTE DE LAS DIETAS**